



# FORMULARIO SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O SUBINSCRIPCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO

(Artículo 8° y sgtes. Ley N° 20.500)  
(Llenar este formulario con letra de imprenta)

Inscripción Registro Civil N°

TIPO SOLICITUD (Marque con una X el tipo de solicitud que presenta)

|                                                      |                                                        |
|------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> Inscripción      | <input type="checkbox"/> Modificación - Subinscripción |
| <input type="checkbox"/> Actualización de Directorio | <input type="checkbox"/> Disolución                    |

DATOS REQUERENTE (Secretario Municipal - Representante Legal Autorizado)

|                                                          |                              |                              |                         |
|----------------------------------------------------------|------------------------------|------------------------------|-------------------------|
| Apellido Paterno<br>ROMERO                               | Apellido Materno<br>AGUILERA | Nombres<br>JOLIETTE MAKARENA | RUN/RUT<br>13.878.977-2 |
| Correo Electrónico<br>jromero@municipalidadcasablanca.cl |                              | Teléfono<br>32 2277582       |                         |
| Domicilio (calle, N°, depto., población)                 |                              |                              |                         |
| Comuna<br>Casablanca                                     | Ciudad<br>Casablanca         | Región<br>V                  |                         |

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA JURIDICA

|                                                        |                            |                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre Persona Jurídica<br>FUNDACION MUJERES PODEROSAS | Tipo Persona Jurídica<br>2 | 1.-Corporación/Asociación<br>2.-Fundación<br>3.-Organización territorial<br>4.-Organización Funcional<br>5.-Otras Leyes Especiales |
| Domicilio (calle, N°, depto., población)<br>Casablanca |                            |                                                                                                                                    |
| Comuna<br>Casablanca                                   | Región<br>V                | RUT:                                                                                                                               |

DATOS SOLICITUD

|                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------|
| Inscripción Persona Jurídica Comunitarias                       |
| Fecha de Adquisición PJ (fecha deposito)<br>07-07-2022          |
| Inscripción Persona Jurídica Asociación, Fundación, ONG y otros |
| Fecha de Escritura Publica o Privada de Constitución            |

DATOS DEL DIRECTORIO

| Fecha Elección Directiva<br>07-07-2022 | Duración de Directiva<br>5 AÑOS |       |          |                   |
|----------------------------------------|---------------------------------|-------|----------|-------------------|
| Integrantes                            |                                 |       |          |                   |
| RUN                                    | Nombre                          | EMAIL | Teléfono | Cargo             |
| 18.018.410-4                           | MACARENA CORCÉS KRINFOKAI       |       |          | PRESIDENTA        |
| 18.269.789-3                           | JOCELYN VENEGAS NEIRA           |       |          | DIRECTORA GENERAL |
| 18.292.570-5                           | CARLA ORTIZ CUEVAS              |       |          | TESORERA          |
| 16.813.633-1                           | FERNANDA PARRA LÓPEZ            |       |          | SECRETARIA        |
| 18.032.226-4                           | NICOLE AGUILERA RAMÍREZ         |       |          | DIRECTORA         |
| 17.984.190-8                           | VANESSA GALEA GARRIDO           |       |          | DIRECTORA         |
| 17.563.313-8                           | PAOLA FIGUEROA CORTÉS           |       |          | DIRECTORA         |
|                                        |                                 |       |          |                   |
|                                        |                                 |       |          |                   |
|                                        |                                 |       |          |                   |
|                                        |                                 |       |          |                   |

MODIFICACIÓN DE PJ

Marque con una X la causal que corresponda

|                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Reforma de estatutos                                |
| <input type="checkbox"/> Actualización de Directorio Provisorio a Definitivo |
| <input type="checkbox"/> Modificación de integrantes del directorio          |
| <input type="checkbox"/> Domicilio de la Persona Jurídica                    |
| <input type="checkbox"/> Otra                                                |

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA PRESENTE SOLICITUD

|                                                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|
| Indicar documentos adjuntos<br>- Formulario / Acta de Constitución / Certificado |
|----------------------------------------------------------------------------------|

Firma y timbre del Requerente

Firma y timbre Oficial Civil





**MONSERRAT DANIELA OLGUÍN FELGUERAS**, abogada, RUN 17.176.763-6, nombrada en calidad de Ministro de Fe para la conformación de Organizaciones Comunitarias, mediante Decreto Alcaldicio Número 6181, de fecha 01 de diciembre de 2020, **CERTIFICA:** que, con fecha **07 de julio de 2022**, a petición de doña **MACARENA CORCES KRINFOKAI**; se constituyó en la Comuna de Casablanca, y pudo constatar que una vez aprobados los Estatutos Tipo, se constituye la Fundación de derecho privado, sin fines de lucro bajo el nombre de **"FUNDACIÓN MUJERES PODEROSAS"**, con la asistencia 7 socios, cuyos nombres y cédulas de identidad son las siguientes:

MACARENA CORCES KRINFOKAI, RUN 18.018.410-4, JOCELYN MARLENE VENEGAS NEIRA RUN 18.269.789-3, CARLA ALEJANDRA ORTIZ CUEVAS RUN 18.292.570-5, FERNANDA MONSERRAT PARRA LÓPEZ, RUN 16.813.633-1, NICOLE DEL PILAR AGUILERA RAMÍREZ RUN 18.032.226-4, VANESSA YISCHEL GALEA GARRIDO RUN 17.984.190-8 y PAOLA CONSTANZA FIGUEROA CORTÉS RUN 17.563.313-8.

Además, se pudo constatar que el Directorio quedó compuesto de la siguiente manera:

|                             |                           |                  |
|-----------------------------|---------------------------|------------------|
| Presidenta                  | Macarena Corcés Krinfokai | RUN 18.018.410-4 |
| Directora general           | Jocelyn Venegas Neira     | RUN 18.269.789-3 |
| Tesorera                    | Carla Ortiz Cuevas        | RUN 18.292.570-5 |
| Secretaria                  | Fernanda Parra López      | RUN 16.813.633-1 |
| Directora de Comunicaciones | Nicole Aguilera Ramírez   | RUN 18.032.226-4 |
| Directora Bio Psico-Social  | Vanessa Galea Garrido     | RUN 17.984.190-8 |
| Directora Jurídica,         | Paola Figueroa Cortés     | RUN 17.563.313-8 |

Se adjunta a la presente Acta, Acta de Constitución y Estatuto, copia libro registro de socios, certificado de antecedentes y fotocopia de las cédulas de identidad del Directorio, Certificado de no coincidencia o similitud de nombre emitido por el Registro Civil.

  
MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA  
MINISTRO DE FE  
**MONSERRAT OLGUÍN FELGUERAS**  
MINISTRO DE FE

Casablanca, 07 de julio de 2022.-

[illegible]





I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA



## ACTA DE CONSTITUCIÓN

Y

### ESTATUTOS "FUNDACIÓN MUJERES PODEROSAS"

En la comuna de Casablanca, a **seis de Julio de dos mil veintidós**, ante mí **MONSERRAT DANIELA OLGUÍN FELGUERAS**, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad número 17.176.763-6 en su calidad de Ministro de Fe para la constitución de las Personas Jurídicas constituidas al amparo del Libro Primero, Título treinta y tres del Código Civil, según consta del Decreto Alcaldicio N° 6181 de fecha 01 de diciembre de 2020 de la Ilustre Municipalidad de Casablanca y doña **ROMMY KARINA ESCOBAR MONTENEGRO**, chilena, casada, Trabajadora Social, cédula nacional de identidad número 16.233.387-9, Encargada de Organizaciones Comunitarias de la I. Municipalidad de Casablanca **COMPARECEN: MACARENA CORCES KRINFOKAI**, chilena, soltera, periodista, cédula nacional de identidad número 18.018.410-4, domiciliado en Villa San Luis 69, Casablanca, **JOCELYN MARLENE VENEGAS NEIRA** chilena, soltera, relacionadora pública, cédula nacional de identidad número 18.269.789-3, domiciliado en Membrillar 486 departamento 412, Condominio Doña Bárbara, Casablanca, **CARLA ALEJANDRA ORTIZ CUEVAS** chilena, soltera, administración de empresas, mención finanzas, cédula nacional de identidad número 18.292.570-5, domiciliado en Villa don Francisco, calle Colo Colo 1036, Casablanca, **FERNANDA MONSERRAT PARRA LÓPEZ**, chilena, soltera, pedagogía en educación básica, cédula nacional de identidad número 16.813.633-1, domiciliado en Roberto Loyola 1052, Casablanca, **NICOLE DEL PILAR AGUILERA RAMÍREZ** chilena, soltera, publicista, cédula nacional de identidad número 18.032.226-4, domiciliado en Leiva amor 180, Casablanca, **VANESSA YISCEL GALEA GARRIDO** chilena, soltera, psicóloga, cédula nacional de identidad número 17.984.190-8, domiciliado en Villa el molino 2, calle el molino 397, Casablanca y **PAOLA CONSTANZA FIGUEROA CORTÉS** chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad número 17.563.313-8, domiciliado en Villa Magallanes pasaje 2 casa 79; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con su respectiva cédula de identidad declaran que viene a constituir una Fundación de Derecho Privado, sin fin de lucro bajo el nombre de "**FUNDACIÓN MUJERES PODEROSAS**", que se registrará por las disposiciones del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, la Ley N° 20.500 y por el siguiente estatuto:

## TÍTULO I

### DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio la Comuna de Casablanca; Provincia de Valparaíso de la Región Valparaíso, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país.





**ARTÍCULO SEGUNDO:** El nombre de la Fundación será "**FUNDACIÓN MUJERES PODEROSAS**".

**ARTÍCULO TERCERO:** El objeto de la Fundación será propender por el desarrollo Integral de las mujeres en sus aspectos sociales, políticos, culturales, económicos, de salud, legales y educativos, con el fin de mejorar su condición y posición social, contribuyendo a su vez a la construcción de una sociedad más equitativa, participativa y con mayor liderazgo y reconocimiento femenino.

Para el cumplimiento adecuado de su objeto, serán actuaciones preferentes de la fundación, sin que esto constituya una limitación a los siguientes objetivos y actividades:

- A. Implementar procesos educativos y formativos en materia de género al público objetivo como, personas naturales: niñas, adolescentes, mujeres, también comunidades, organizaciones, fundaciones, entidades públicas, empresas, colegios, universidades, entre otras.
- B. Promover el trabajo investigativo en el campo social, económico y cultural, el cual entregará datos, diálogo y posibles soluciones a diversas problemáticas en materia de género.
- C. Generar estrategias de comunicación responsable, que permita entregar información clara y oportuna a la comunidad, a través de nuestras plataformas virtuales y presenciales.
- D. Organizar actividades educativas que promuevan de forma responsable las temáticas de género. Dentro de esto utilizando diversas vías tales como: círculos de mujeres, charlas, clases, talleres, entrevistas, mesas de trabajo, artículos, investigaciones, materia audiovisual, medios de comunicación, gráficas educativas, entre otras.
- E. Hacer uso de todos los medios que permitan obtener financiamiento tanto nacional como internacional, solicitando la colaboración de personas naturales, jurídicas, públicas o privadas.
- F. Obtener financiamiento nacional, internacional o extranjero para el cumplimiento de sus objetivos, pudiendo ejecutar campañas públicas al efecto.
- G. Promover el acompañamiento y asesoría a mujeres que están viviendo violencia intrafamiliar, en donde se pueda entregar información clara y la derivación correspondiente al órgano público correcto.
- H. Crear, visibilizar y promover los espacios seguros y entregar herramientas de empoderamiento femenino a las mujeres.
- I. Promover políticas públicas que resguarden los derechos de las mujeres en sus distintas etapas de la vida y mantener el diálogo permanente con las autoridades y entidades públicas y privadas para trabajar hacia la solución en los diversos ámbitos de materia de género.
- J. Incentivar los trabajos comunitarios y colaborativos, entre niñas, adolescentes y mujeres.
- K. Planificar y realizar obras que beneficien a la sociedad.





- L. Realizar actividades económicas responsables, sociales, y con enfoque de género que permitan la sostenibilidad de la fundación y sus objetos.

La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración.

Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Fundación tendrá una duración indefinida a contar de la fecha de su autorización legal de existencia.

## **TÍTULO II DEL PATRIMONIO**

**ARTÍCULO QUINTO:** El patrimonio de la “**FUNDACIÓN MUJERES PODEROSAS**” estará formado por la suma de ochenta mil pesos, que las fundadoras destinan y se obligan a aportar a la Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación. En lo sucesivo el patrimonio estará constituido por los bienes y rentas que se perciban en las actividades propias del cumplimiento de su objeto social, por las donaciones y auxilios que se otorgue para el cumplimiento de sus fines. La Fundación gozará de libertad para el manejo de sus finanzas y los recursos que constituyan donación, siempre que sean de origen lícito.

El patrimonio inicial de la Fundación estará formado por la suma de ochenta mil pesos por concepto de aporte de las fundadoras.

**ARTÍCULO SEXTO:** Además de los bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación:

- a) todos los bienes que ella adquiera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan y,
- b) las herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines fundacionales, conforme a las siguientes reglas:

1. Acuerdo del Directorio.
2. Necesidades de la Comunidad.
3. Situaciones de Emergencias de la Comunidad.

Asimismo, los beneficiarios de los recursos serán determinados de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Vulnerabilidad socio-económica.
2. Motivación y espíritu de superación de los beneficiarios.
3. Acuerdo del Directorio.





### TÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

**ARTÍCULO OCTAVO:** La “FUNDACIÓN MUJERES PODEROSAS” será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de una Presidenta, una Directora general, una Secretaria, una Tesorera, una Directora de comunicaciones, una Directora biopsicosocial, una Directora jurídica y una Directora de redes y voluntariado. El Directorio durará cinco años.

Los miembros del Directorio deberán ser designados por las Fundadoras, además de ser confirmados en sus cargos cada cinco años.

No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva.

Los miembros del Directorio cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de 6 meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo.

En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa de las Fundadoras, nombrarán un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado. El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones de la Directora que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, serán las Fundadoras quien designará los Directores que sean necesarios para completar a los faltantes.

**ARTÍCULO NOVENO:** El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de abril de cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidenta, Vicepresidenta, Secretaria, Tesorera o Directora deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada 2 meses según el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite la Presidenta del Directorio.

Las citaciones a reunión se harán por correo electrónico registrados por las directoras en la Fundación; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará.





**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El quórum mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de las directoras y sus acuerdos, se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto de la Presidenta del Directorio.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará la Secretaría y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. La Directora que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición.

La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Serán deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto,
- b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos,
- c) Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la fundación, en la Presidenta, en una o más Directoras, o en una persona ajena a la entidad,
- d) Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación,
- e) Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes, y
- f) Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores de que trata el Título IV.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El Directorio como administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos: percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos e cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en la Presidenta, en una o más Directoras, o en una persona ajena a la Institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución





desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La Presidenta del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. La Presidenta no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos éstos en que será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de las directoras.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Serán deberes y atribuciones de la Presidenta:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la fundación,
- b) Convocar y presidir las reuniones de Directorio,
- c) Ejecutar los acuerdos del Directorio,
- d) Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones y
- e) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** La Directora general debe colaborar permanentemente con la Presidenta en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, la Presidenta será subrogada por la directora general, la que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquel. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva de la Presidenta, la directora general ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** La Secretaria tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente a la Presidenta. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por la Directora que designe el Directorio.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por la Directora que designe el Directorio.





**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** La directora de comunicaciones será responsable de diseñar y ejecutar planes o estrategias de comunicación para la fundación, en donde deberá trabajar de manera integral con su equipo y otros miembros de la organización o grupos de interés. A su vez su rol será visibilizar el trabajo de la fundación, inspirar a nuevos beneficiarios y atraer nuevos proyectos sociales. También será parte de la planificación y gestión de actividades de extensión de la fundación, siempre en compañía del directorio.

También será responsable de coordinar las comunicaciones externas e internas de la fundación con el fin de posicionar la imagen, gestionar redes sociales y participar en las visitas a terreno en los programas sociales que se están impulsando.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** La directora del área biopsicosocial será responsable de apoyar, acompañar, asesorar, derivar y observar el malestar de las mujeres de manera integral, es decir, a partir de factores biológicos como la genética, la edad, el género, fisiología, etc. También a partir de los diversos factores psicológicos como la personalidad, el comportamiento, las creencias, expectativas y emociones. A su vez, desde un enfoque social que contempla, las relaciones interpersonales, la percepción de la carga diaria, estrés, nivel socioeconómico, entre otros. En este punto la encargada será responsable de generar espacios de conversación, talleres, seminarios, charlas, círculos de mujeres, investigaciones, proyectos sociales y espacios que generen un proceso de conversación, autoconocimiento y el apoyo necesario para niñas, adolescentes y mujeres, siempre en compañía del equipo integral conformado por la fundación.

La suma del malestar de las mujeres actualmente, tiene estos 3 componentes interrelacionados, mirarlo sólo desde un área, sería observar de manera incompleta, ya que no se puede tener salud mental sin tener al menos las condiciones socioeconómicas básicas para su óptimo desarrollo.

Muchas de las limitaciones para el desarrollo de la mujer, ha estado ligado a patrones y estereotipos sociales que han impedido una evaluación justa de sí mismas, afectando la totalidad de las áreas donde se desempeñan. Desde ahí nuestra misión, observar estas limitaciones, cuestionarlas, y reivindicarlas, a través de herramientas certeras que permitan la consolidación de ayuda, asesoramiento, terapia y derivaciones de forma oportuna.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** La directora jurídica es responsable de planear, analizar, ejecutar y controlar los requerimientos de la fundación en temas jurídicos respecto al cumplimiento, seguimiento y actualización de legalidad de programas y proyectos para garantizar el óptimo funcionamiento de estos. A su vez, es la encargada de entregar apoyo, asesoría y derivación legal y jurídico a mujeres que acudan a la fundación por casos de VIF y similares. También, es responsable de estudiar, analizar y proponer a organismos públicos ideas para la generación de políticas públicas en materia de género, añadiendo su participación en charlas, seminarios, talleres, proyectos sociales y diversas áreas de su profesión al apoyo que requiera la fundación en aspectos jurídicos y legales.





**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** La directora de redes y voluntariados será responsable de gestionar, reclutar y organizar a todas aquellas mujeres que ingresen a la fundación a realizar actividades colaborativas en conjunto con la fundación, con el objetivo de promover el bien común de la comunidad de niñas, adolescentes y mujeres. A su vez, contará con una participación activa en la gestión de proyectos sociales en compañía de la red de voluntarias de la fundación, quienes se encargarán de apoyar, gestionar, liderar y difundir las actividades de la organización. Además, será responsable de las alianzas estratégicas y mesas de voluntariado.

El voluntariado representa sobre todo una apuesta por la participación y la solidaridad; es sobre todo el reflejo de una conciencia social, convertida en acción para dar respuesta organizada a las necesidades sociales, desde el compromiso, la cooperación y la empatía por el bien común.

#### **TÍTULO IV**

##### **DE LOS MIEMBROS COLABORADORES Y PRESTADORES DE SERVICIO**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** El Directorio de la Fundación en común acuerdo podrá admitir o designar Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo requieran y se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación.

El Directorio de la Fundación en común acuerdo podrá admitir o designar Miembros para realizar labores de administración, secretariado, aseo, entre otras, que serán remuneradas de acuerdo al mercado.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Las Fundadoras y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda de diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación.

#### **TÍTULO V**

##### **AUSENCIA DE LAS FUNDADORAS**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Las Fundadoras conservarán mientras viva su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren.





**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** En caso de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta de las Fundadoras, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación

## TÍTULO VI DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.

Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** La Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.

En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro denominada: "Club de adulto mayor San José. Número de personalidad jurídica: 126635. Rut: 65.038.519-5 Dirección Inés Parada 111.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

**ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** Se designa al Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 548 inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos 5 años posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación:

**MACARENA CORCES KRINFOKAI**  
(Presidenta)

**RUN 18.018.410-4**

Firma.....

**JOCELYN MARLENE VENEGAS NEIRA**  
(Directora general)

**RUN 18.269.789-3**

Firma.....

**CARLA ALEJANDRA ORTIZ CUEVAS**  
(Tesorera)

**RUN 18.292.570-5**

Firma.....





FERNANDA MONSERRAT PARRA LÓPEZ  
(Secretaria)

RUN 16.813.633-1

Firma.....

NICOLE DEL PILAR AGUILERA RAMIREZ  
(Directora de Comunicaciones)

RUN 18.032.226-4

Firma.....

VANESSA YISCEL GALEA GARRIDO  
(Directora BIO Psico-Social)

RUN 17.984.190-8

Firma.....

PAOLA CONSTANZA FIGUEROA CORTÉS  
(Directora Jurídica)

RUN 17.563.313-8

Firma.....







**CERTIFICADO N° 089 /2022**

- 1.- El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Casablanca certifica que: con fecha 07 de Julio de 2022 se depositó en esta Secretaría Municipal Acta de Constitución y Estatutos de la **"FUNDACION MUJERES PODEROSAS"**, emitida por Monserrat Olguín Felgueras, Ministro de Fé de la Ilustre Municipalidad de Casablanca.

Que en dicha acta consta que la Asociación será administrada por un Directorio que quedó constituido inicialmente por las siguientes personas:

|                          |                                  |                             |
|--------------------------|----------------------------------|-----------------------------|
| <b>PRESIDENTA</b>        | <b>MACARENA CORCÉS KRINFOKAI</b> | <b>C.I. : 18.018.410-4</b>  |
| <b>DIRECTORA GENERAL</b> | <b>JOCELYN VENEGAS NEIRA</b>     | <b>C. I. : 18.269.789-3</b> |
| <b>TESORERA</b>          | <b>CARLA ORTIZ CUEVAS</b>        | <b>C. I. : 18.292.570-5</b> |
| <b>SECRETARIA</b>        | <b>FERNANDA PARRA LÓPEZ</b>      | <b>C. I. : 16.813.633-1</b> |
| <b>DIRECTORA</b>         | <b>NICOLE AGUILERA RAMÍREZ</b>   | <b>C. I. : 18.032.226-4</b> |
| <b>DIRECTORA</b>         | <b>VANESSA GALEA GARRIDO</b>     | <b>C. I. : 17.984.190-8</b> |
| <b>DIRECTORA</b>         | <b>PAOLA FIGUEROA CORTÉS</b>     | <b>C. I. : 17.563.313-8</b> |

- 3.- Que la constitución se efectuó el día 07 de Julio de 2022.
- 4.- Que, el trámite correspondiente para el depósito de Acta de Constitución y Estatutos se efectuó por Macarena Corcés Krinfokai, facultado para tal efecto.
- 5.- En atención a lo anterior y considerando que los Estatutos de la **"FUNDACION MUJERES PODEROSAS"**, cumplen cabalmente con los requisitos establecidos en el Art. 548 del Título XXXIII del Libro I, del Código Civil, modificado por la Ley 20.500 de 2011, que no existe objeción a los mismos; archívese copia de los antecedentes y remítase al Servicio de Registro Civil e Identificación, para su inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de lucro.
6. Que la inscripción se realizará por esta Secretaría Municipal, por cuanto no hubo solicitud de inscripción en forma directa por parte del interesado.
7. Que, la Fundación individualizada, gozará de Personalidad Jurídica a partir de la inscripción señalada en el N° 5 precedente.

  
**Leonel Bustamante González**  
**Secretario Municipal**

Casablanca, 12 de Julio de 2022.